



BASES REGULADORAS PARA AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LA TARJETA ANUAL SIN CONTACTO (TSC) PARA ZONAS AB DE FGV Y TRANVIA Y TARJETA TWIN PARA METRO Y TRANVÍA EJERCICIO 2023-2024.

PRIMERA. OBJETO.

1.1.-. El objeto de las presentes bases es facilitar la adquisición del bonometro anual a personas mayores de 65 años y con discapacidad con un grado igual o superior al 64%, y ayudas para adquisición de tarjeta TWIN para personas pensionistas, empadronadas a fecha del 1 de enero de 2023 en el municipio de Riba-roja de Túria. Subvencionándose parte del coste de adquisición y estableciendo una dos modalidades de adquisición del mismo (solo se puede ser persona beneficiaria en una de las modalidades:

A. Adquisición del TSC anual zonas AB de FGV y tranvía con subvención.

A.1.-Dichas tarjetas tendrán una duración de 12 meses.

A.2.- El Ayuntamiento actuará como entidad colaboradora en virtud del convenio firmado con FGV, de forma que recogerá los ingresos de las personas beneficiarias de la subvención y aportará la parte subvención para la adquisición de las tarjetas.

A.3.-FGV facturará al Ayuntamiento por la totalidad de las tarjetas solicitadas.

A.4.-Se trata de una subvención con la finalidad de la adquisición de la tarjeta de transporte que se justificará con la factura del bono que se presente directamente al Ayuntamiento.

B. Adquisición de Tarjeta TWIN:

B.1. Dichas Tarjeta tendrá validez hasta agotar saldo de la misma.

B.2. El Ayuntamiento recaudará los ingresos de las personas beneficiarias de la subvención y aportará la subvención correspondiente para la adquisición de la Tarjeta TWIN.

B.3. FGV facturará al Ayuntamiento por la totalidad de las tarjetas solicitadas.

A.4.-Se trata de una subvención con la finalidad de la adquisición de la tarjeta de transporte que se justificará con la factura que se presente directamente al Ayuntamiento.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se atiene a la legislación actual vigente en esta materia, es decir:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Adicional Quinta. Ayudas en especie).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 3. Ayudas en especie).



- Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Convenio entre Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, para fomentar el uso del transporte público ferroviario que presta Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana entre las personas mayores de 65 años y con discapacidad superior al 64% empadronadas en Riba-roja de Túria.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el ejercicio 2023, si las hubiere, en caso contrario se regirán por las bases de ejecución del presupuesto prorrogado.

TERCERA. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las subvenciones que, de acuerdo con estas bases, conceda el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, serán imputadas a la aplicación presupuestaria **941-45320**, cuya cuantía total máxima de las subvenciones convocadas no superarán los 14.000 euros , en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Podrán optar a estas subvenciones todas aquellas personas empadronadas a fecha 1 de enero de 2023 en Riba-roja de Túria y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

MODALIDAD A:

- A.1. Personas mayores de 65 años.
- A.2. Personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior.

MODALIDAD B:

- B.1. Personas pensionistas y/o cónyuges a cargo.

4.2. En todos los casos, han de solicitar Tarjeta mediante el impreso correspondiente. (Impreso I)



QUINTA. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1 La información de la convocatoria se remitirá a:

Se publicará en la web municipal www.ribarroja.es, en la App Riba-roja Info y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Será requisito imprescindible traer toda la documentación fotocopiada, ya que la oficina no realizará ninguna copia.

El periodo de presentación de instancias será a partir del día siguiente a la publicación a través de la BDNS.

5.2 Para beneficiarse de la subvención, la persona interesada tiene que presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la siguiente documentación (previa validación en la Oficina de Transportes):

A) Impreso I: Solicitud tarjeta de transporte anual.

B) DNI de la persona solicitante

C) El justificante de haber realizado el pago en concepto de adquisición de la tarjeta de Transporte: BANCO SABADELL: ES03-0081-1474-0900-0100-3809

(*El Ayuntamiento no se hará responsable de las posibles tasas que cobren los bancos por transferencia).

MODALIDAD A (Personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior): **50€.**

MODALIDAD B: Personas pensionistas y/o cónyuges a cargo: **50 €.**

D) Certificado de Grado de Discapacidad igual o superior al 64% (Modalidad A.2.)

E) Certificado de Pensiones (MODALIDAD B.1.)

* Todas las certificaciones y documentación deberán estar en idioma castellano / valenciano.

* Las certificaciones o documentos que estén en cualquier otro idioma no serán admitidos.

Todo ello, conforme al art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

F) Fotocopia de SIP por ambas caras (MODALIDAD B.1.)



F) Para las personas que soliciten la TSC por primera vez, deberán aportar una fotografía tipo DNI. (MODALIDAD A)

G) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

H) Declaración de no recibir otra subvención para la misma finalidad.

I) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMA. Si durante la fase de instrucción del expediente se detecta por el servicio municipal de Recaudación que las personas solicitantes, no están al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento o cualquier otra administración pública, se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanar y aportar documentación que acredite que ya no son deudores o deudoras.

OCTAVA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el examen de las solicitudes de las TSC, se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Rafael Gómez Sánchez.

Presidente Suplente: D. José Luís López Galdón

Secretaria titular: D^a.Elia Albiach Guardiola.

Secretario suplente: D. Alejandro Gimeno Gadea.

Vocales titulares:

D. Carmen Gómez Pérez.

D^a. Encarna San Isidro Tomás.

D^a Juan Bautista León Raga.

Vocales suplentes:

D. Alfredo Badia Zaragoza.

D^a. Mónica Campos Miquel.

D^a. Juan Caballero Martínez

Constituida válidamente la citada comisión, la misma verificará si el solicitante de la subvención está al corriente en las obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (mediante solicitud al departamento de recaudación), como con el resto de administraciones territoriales y con la Seguridad Social.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.



Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las solicitudes, la comisión evaluadora formulará a la Junta de Gobierno **propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones**.

A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben. Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente en definitiva.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6.1 Comprobación de solicitud y documentos.

Subsanación de defectos en la solicitud:

Una vez presentadas las solicitudes mediante los modelos recogidos en el Anexo, se examinarán para comprobar que se reúnen los requisitos exigidos y se acompaña la documentación preceptiva.

En el caso de que la solicitud no cumpla los requisitos o no se aporte la documentación solicitada, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de **diez días** subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 63.2 del RD 887/2006.

6.2 En el caso de que se cumplan los requisitos que se establecen en estas bases para ser beneficiario de las ayudas, el descuento se aplicará inmediatamente en el momento del pago del importe por la compra de la tarjeta de transporte.

6.3 La propuesta de concesión se formulará al órgano de la Junta de Gobierno Local.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano gestor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Resolución: El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución (Art. 88 de la Ley 39/2015 y Art. 63.1 del RD 887/2006).



La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá:

-La relación ordenada de todos los solicitantes a los que se concede la subvención indicando el importe de la ayuda que se les ha concedido.

-También se acordará mediante resolución la desestimación y la no concesión por:

- a) Desistimiento
- b) Renuncia al derecho
- c) Imposibilidad material sobrevenida

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

6.5 Plazo para notificar la resolución: se notificará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicte la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El pago de las subvenciones se efectuará, en forma de bonificación o descuento directo, en el momento del pago de la compra de la tarjeta de transporte elegida, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos recogidos en estas bases reguladoras.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su concesión tiene carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocadas como precedente.
- No excederán, en ningún caso, el coste de la tarjeta.
- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.



El precio puede variar hasta el momento en el que se hagan públicas las tarifas oficiales para el periodo correspondiente.

Las subvenciones concedidas tendrán siempre el límite del crédito existente en la aplicación 941-45320.-FGV.

El Ayuntamiento de Riba-roja se hará cargo del coste de la nueva alta de la tarjeta y de la renovación.

COSTE MODALIDAD A:

Las personas beneficiarias realizarán aportación económica de 50€ en una cuenta de titularidad Municipal y el Ayuntamiento de Riba-roja asumirá el coste restante de la Tarjeta Anual sin Contacto para Zona AB de FGV y Tranvía.

COSTE MODALIDAD B:

Las personas beneficiarias realizarán una aportación económica de 50 euros en una cuenta de titularidad municipal, y el Ayuntamiento de Riba-roja recargará dicha cantidad más la cantidad de 50 euros* en una Tarjeta TWIN que la persona beneficiaria podrá utilizar hasta la finalización del crédito.

* La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento podrá variar, por la disponibilidad económica de la partida presupuestaria y por costes de emisión.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y resolución de la concesión de ayudas es la JGL por delegación del Sr. Alcalde.

DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación se realizará mediante la facturación por parte de FGV a nombre del Ayuntamiento que se cotejará con la relación de personas subvencionadas que apruebe la JGL, una vez verificado que los mismos cumplen con los requisitos para resultar beneficiarios en cuanto al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención.



DECIMOTERCERA. ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE TSC.

La Concejalía de Transportes y Comunicación Viaria, comunicará a las personas beneficiarias para la retirada de los títulos de transporte, con antelación a la fecha de funcionamiento de las tarjetas.

En el supuesto de que la TSC tenga fecha de caducidad anterior a fecha de entrega del título de transporte, esta deberá de renovarse como una nueva alta aportando fotografía.

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN

En caso de pérdida, robo o mal funcionamiento de la tarjeta se deberá pedir el duplicado en cualquier centro de atención al cliente de FGV, ubicados en:

Estación FGV Benimaclet.

Estación FGV C/ Colón.

Estación FGV C/ Xàtiva (junto a RENFE).

Estación FGV Túria (junto centro comercial Nuevo Centro).

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria no se hace responsable:

- Del mal e incorrecto uso por parte del usuario.
- En caso de mal funcionamiento o caídas del sistema de lectura de las tarjetas de FGV.
- De cualquier otra circunstancia que no sea de competencia de la concejalía.

Las reclamaciones sobre un mal funcionamiento de las tarjetas, la persona usuaria, deberá comunicarlo personalmente en las oficinas de atención al cliente arriba mencionadas.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LA TSC.

El título de transporte de la MODALIDAD A, tanto en la primera solicitud como en la renovación, tendrá una duración de 12 meses desde la fecha de emisión.

El título de transporte de la MODALIDAD B, tendrá vigencia hasta la extinción del crédito de la tarjeta TWIN.

Las renovaciones se activarán cuando haya una petición expresa por parte de la persona interesada.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Regirán las causas de reintegro establecidas en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, deben ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo



remitirse a la BDNS no únicamente las resoluciones de concesión recaídas sino también, y con carácter previo, la convocatoria así como las Bases Regulatoras, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio que pueda dárseles publicidad por cualquier otro medio que se considere pertinente tal como el tablón de anuncios y página web de la corporación.

DECIMOCTAVA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. USO DE LOS TÍTULOS

Las personas titulares de los títulos de transporte quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV; deberán mostrar dicho título junto al DNI cuando sean requeridos por cualquier ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de los títulos de transporte, FGV comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento, y ello, con independencia de que FGV ejercite, en todo caso, las acciones legales pertinentes contra los infractores de tales acciones.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE USO PERSONAL

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de sus propias funciones en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas y a los encargados del tratamiento de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo y tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Datos de España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia



presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica.

Más información en: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

VIGÉSIMO PRIMERA. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán a lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i, del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, en materia de publicidad activa.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Remisión de datos a la BDNS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información, estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria de la subvención (esto es, la convocatoria, las bases reguladoras, el edicto a publicar a través de la BDNS en el BOP, el crédito presupuestario al que se imputa, y la finalidad de la subvención) será remitida a la BDNS desde el Departamento de Intervención.
- La información relativa a la concesión de la subvención (esto es, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros, sanciones impuestas e identificación de personas o entidades incursas en las prohibiciones de ser beneficiario) será registrada en la BDNS por el área gestora de la subvención.